

IVA. Facturación. Locación de inmuebles. Sujeto del exterior.



En el caso de un contribuyente que se muda/radica a Montevideo-Uruguay, ¿qué pasa con la facturación de los alquileres que tiene en Buenos Aires y que venía facturando periódicamente?

Conforme lo establecido por el artículo 4º y agregado a continuación de la Ley de IVA, si el locador y/o prestador reviste el carácter de residente en el exterior, la responsabilidad tributaria quedará desplazada en cabeza del responsable sustituto (esto es, el locatario o prestatario residente en el país-, y será éste quien deba determinar e ingresar el impuesto al valor agregado que recae sobre la operación. Normativamente el sujeto del exterior no está obligado a facturar dicho alquiler conforme las normas de facturación de AFIP, tampoco rige esta obligación para el responsable sustituto. El sujeto del exterior debería emitir un comprobante conforme las normas de su país de residencia.